



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 378-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 09 de septiembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPA-“CM” de fecha 09 de septiembre del 2021 se aprobó la CREACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “las municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 078-2019 VIVIENDA se aprueba la “Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú”.

Que, de acuerdo con el Convenio Interinstitucional firmado entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dentro de los compromisos, uno de ellos es designar a un responsable para la administración del mecanismo para las adquisiciones de los insumos de la cloración a fin de garantizar la sostenibilidad del consumo de agua clorada en los sistemas de agua seleccionados por el PNSR.

Que, de acuerdo con el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 021 del Concejo Municipal de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, se acuerda por unanimidad designar al responsable del Área Técnica Municipal como responsable de la administración del mecanismo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al Responsable del Área Técnica Municipal, en la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Además de sus funciones del ATM, se le asignarán funciones como responsable de la administración del fondo del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, que son las siguientes:

- Solicitar, mediante un informe al área de abastecimiento (o a quien haga sus veces), la adquisición de cloro y pastillas de DPD.
- Realizar el seguimiento al proceso de adquisición de cloro y pastillas de DPD, ya sea por medio de adjudicación directa o proceso de selección.
- Proveer cloro y DPD de alta calidad, a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro del Registro Municipal de JASS.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 378-2021-MPA-“A”

- d) Realizar el seguimiento a los recursos económicos depositados por la municipalidad en la partida presupuestal del mecanismo (Genérica de gasto: Bienes y servicios de la actividad 5006049 Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural).
- e) Llevar un registro del seguimiento al manejo y movimiento de los recursos del fondo.
- f) Llevar un registro actualizado de los directivos de todas las JASS del distrito y del movimiento de entrada y salida del cloro del almacén, así como de la adquisición de cloro por parte de las JASS.
- g) Informar de forma periódica a las instancias pertinentes de la municipalidad (Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Administración, entre otras), sobre el manejo y estado de los recursos destinados para los insumos y el funcionamiento del mecanismo.
- h) Informar de forma periódica al jefe del(los) establecimiento(s) de salud que tienen jurisdicción en el distrito sobre los procedimientos y cantidades distribuidas de los insumos para la cloración en los centros poblados de su competencia para la vigilancia de la calidad del agua.

Son prohibiciones del responsable de la administración del fondo:

- a. Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b. Utilizar los recursos y bienes del mecanismo para fines distintos del objetivo.
- c. Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal o a la que haga a sus veces el cumplimiento de la presente Resolución y su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR sin efecto a partir de la fecha, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Área Técnica Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
  
 Baldomero Marchena Tacure  
 ALCALDE